

CONTRATO COMODATO

COMODANTE: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
COMODATORIO: LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A. E.S.P.
OBJETO: ENTREGA EN COMODATO LOS EQUIPOS DE ACUERDO A RELACIÓN DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO
INICIACION: CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION
INICIACION: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIACION

Entre los suscritos **OSCAR MARIN BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.251.558 expedida en Manizales, vecino y domiciliado en Dosquebradas, en su calidad de Secretario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, según Acta de Posesión N° 004 de enero 02 de 2008 y Decreto de Nombramiento N° 005 de enero 02 de 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 067 de fecha 22 de enero de 2007 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS EN ALGUNOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** adicionado por el Decreto 121 de febrero 12 de 2008, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO** y el señor **JUAN CARLOS OLARTE CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.112.221 expedida en Pereira (R/ralda), quien actúa en nombre y representación legal de **LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A. E.S.P.** en su calidad de Gerente, nombrado mediante Acta N° 01 del 14 de enero del 2008 de la Junta

Directiva registrada en Cámara el 17 de enero de 2008, en el libro IX, bajo el N° 1010621, con NIT N° 830.513.218-1 según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (anexo), y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A.**, quien para los mismos efectos se llamará **EL COMODATORIO**; se ha celebrado el presente contrato de comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato de comodato, es el préstamo de uso, que hace el municipio al Comodatario, de los siguientes elementos:

	ARTICULO	MARCA	SERIE	ESTADO			CANTIDA D
				BUEN O	REGULA R	MALO	
1	BEAKER 50 ML		061 BODECO LMS	X			10
2	BEAKER 250 ML		0636 BODECO LMS	X			10
3	BEAKER 500 ML		0648 BODECO LMS	X			3
4	BEAKER 1000 ML		0654 BODECO LMS	X			3
5	BALON AFORADOR DE 100 ML		9524	X			6
6	BALON AFORADOR DE 1000 ML		9528	X			3
7	CAPSULAS DE PORCELANA DE 100 mm		207/3 BODECO LMS	X			20
8	TUBOS DE NESSLER DE 60 ML		159	X			10
9	PIPETAS GRADUADAS DE 10 ML		B 6158 BODECO LMS	X			10

10	PIPETAS GRADUADAS DE 5 ML		B 6158 BODECO LMS	X			10
11	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 1 ML		B 1122 BODECO LMS	X			3
12	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 2 ML		B 1123 BODECO LMS	X			3
13	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 5 ML		B 1124 BODECO LMS	X			3
14	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 10 ML		A BPDECP	X			3
15	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 20 ML	BRAD	29714	X			3
16	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 25 ML		1127 BODECO LMS	X			3
17	PIPETEADOR		3V BODECO 101 LMS	X			1
18	BURETA DE 25 ML LLAVE RECTA		6434 BODECO LMS	X			3
19	BURETA DE 10 ML LLAVE RECTA		6432 BODECO LMS	X			3
20	SOPORTE PARA BURETA UNIVERSAL CON VARILLA			X			3
21	PINZAS PARA BURETA SENCILLA		507501	X			3
22	GRADILLA PLASTICA PARA TUBOS DE 20 mm	FISHER	1481030	X			1
23	ELEMEYER DE 125 ML	KIMAX	NS 24-40	X			10

24	ELEMEYER DE 250 ML CUELLO ANGOSTO		BO 1636 BODESCO	X			10
25	ELEMEYER DE 200 ML CUELLO ANGOSTO	SCHOTT	2121632				
26	BEAKER DE 100 ML		623 BODESCO LMS	X			10
27	DESTILADOR DE AGUA		S509241	X			1
28	PH METRO DIGITAL DE MESA	FISHER	13636 AB15	X			1
29	TURBIDIMETRO PORTATIL	FISHER	DRT 1515391	X			1
30	ESTUFA UNIVERSAL		UM 400	X			1
31	ESTUFA DE CULTIVO INCUBADORA		BE 400	X			1
32	MEDIDOR DE COLOR DE AGUAS	ORBECO	15398400	X			1
33	AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO		1160049 SH	X			1
34	EQUIPO PARA FILTRACION POR MEMBRANA DE UN CUERPO	FISHER	47 MM 097531	X			1
35	BOMBA DE VACIO Y PRESION DE DIAFRAGMA	FISHER	109229	X			1
36	CONDUCTIVIMETRO DIGITAL	FISHER	AB 30 KIT 13636 AB30	X			1

37	BURETA AUTOMATICA DE 25 ML	GRAD	7604 BODESCO SML	X			1
38	CABINA EXTRACTORA DE GASES		MODELO 120 C4	X			1
39	AUTOCLAVE HORIZONTAL	FISHER	14440	X			1
40	ESTERILIZAD OR AUTOMATICO A VAPOR	STERLIN		X			1
41	CABINA DE FLUJO LAMINAL		FLOW 120	X			1
42	ESPECTOFOTOMETRO	GENESIS	1438544	X			1

SEGUNDA - JUSTIFICACION: Se justifica la celebración del presente contrato de comodato toda vez que en el Municipio de Dosquebradas hacen presencia 56 acueductos a los cuales se les debe realizar vigilancia permanente, como lo establece el Decreto 1575 de mayo de 2007, donde se establece las competencias para la vigilancia de la calidad de agua para el Municipio. Dicha vigilancia propone la realización de 866 análisis de muestras de agua representados en 290 análisis bacteriológicos y 576 análisis fisicoquímicos. El Municipio no cuenta con un laboratorio para realizar las labores descritas anteriormente y las cuales han sido realizadas a través de la Secretaria Departamental de Salud y su laboratorio de aguas y alimentos. Además el municipio no cuenta con un laboratorio municipal, pero tiene los elementos que fueron adquiridos en el año 2003 por valor de \$89.597.820=, por contrato de compraventa N° 816 del 16 de diciembre de 2003. Y otros comprados en el año 2002 por valor de \$7.772.000=. La construcción del laboratorio en el Municipio de Dosquebradas tiene un costo aproximado de \$360.000.000 y la operación y mantenimiento de dicho laboratorio tiene un valor de \$49.000.000 anuales; para lo cual el Municipio no tiene presupuesto. Por otra parte, la empresa Planta de Tratamiento Villasantana tiene la infraestructura pero no los elementos para la implementación del laboratorio, y la necesidad de realizar las labores de control que exige la normatividad citada anteriormente. Por tal razón se hace necesario la realización de un contrato de comodato entre estas dos instituciones (Alcaldía de Dosquebradas y Planta de Tratamiento Villasantana), así lo manifiesta la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio en oficio anexo el cual forma parte

integrante del presente contrato. **ALCANCE:** Para desarrollar satisfactoriamente el Objeto descrito en este contrato de comodato, se requiere de las siguientes actividades: **1-** Entrega a la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A. a razón de comodato, de los equipos para la implementación del laboratorio que se relacionaron en la cláusula primera de este contrato. **2-** Recolección y transporte de las muestras de agua. **3-** Realización de 8 análisis mensuales de vigilancia que debe efectuar la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A., dentro del citado laboratorio. **4-** Realizar la programación de los análisis y mantenerla actualizada. **5-** Mantenerla información actualizada del Sistema de Información para la vigilancia de la calidad del agua potable (SIVICAP). **6-** Tener acceso a las instalaciones, equipos, elementos, materiales y reactivos del laboratorio sin restricción de horario o fecha. **7-** Acceso irrestricto y oportuno a la información resultado de la actividad propia del laboratorio. **8-** Adecuar y suministrar las instalaciones para la planta física del laboratorio, de acuerdo a las normas técnicas de habilitación y certificación del Ministerio de la Protección Social. **9-** Realizar el montaje de las pruebas de acuerdo a la STÁNDAR METODOS u otra avalada por el Instituto Nacional de Salud. **10-** Realizar los trámites y las actividades necesarias ante el Instituto Nacional de Salud (INS) para la certificación del laboratorio. **11-** Realizar 866 análisis de 26 parámetros a las muestras de agua suministradas por la Alcaldía de Dosquebradas representadas en 290 análisis bacteriológicos y 576 análisis fisicoquímicos. Es de aclarar que esta cantidad de análisis corresponde a la población actual del Municipio, ya que a medida que el municipio aumente su población el número de análisis puede aumentar. **12-** Realizar los análisis de los parámetros descritos en la tabla N° 2 anexo de acuerdo a la frecuencia y necesidad expuesta en el mapa de riesgo de cada acueducto; como lo establece la Resolución 2115 de 2007. **13-** Poner a disposición del laboratorio el personal idóneo para la realización de los análisis. **14-** Subsanan los costos de los reactivos que implica la realización de los análisis. **15-** La realización de los análisis y de los parámetros expuestos en la tabla N° 2 anexa que se encuentra sujeta a revisión. **16-** Mantener los equipos en buen estado y calibrados, de acuerdo a la legislación vigente para tal fin. **17-** Realizar el mantenimiento de los equipos objeto de comodato durante la vigencia del convenio. **18-** Utilizar los equipos dados en comodato para vender los servicios de análisis de agua potable a las personas o entidades que lo demanden, sin detrimento ni desconocimiento de los deberes adquiridos en el mencionado convenio. **19-** Realizar 8 análisis mensuales de control en las instalaciones de laboratorio que la empresa requiere. **TERCERA - DESTINACION DE LOS BIENES MUEBLES:** Los elementos objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente por los miembros de la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA S.A. E.S.P. para que se adelanten actividades inherentes al laboratorio de aguas de la

Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas.

CUARTA - DURACIÓN: La duración del presente contrato de comodato será de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de perfeccionado y legalizado el mismo. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga con el Municipio a: **1-** Mantener en perfecto estado de conservación, aseo, mantenimiento y funcionamiento los elementos entregados en comodato y responder por la culpa levísima y en general tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 2203 del C.C. **2-** Utilizar los elementos entregados para que se adelanten actividades inherentes al laboratorio de aguas de la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas. **3-** Coordinar todas sus actividades con el interventor del contrato. **4-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1 - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR El comodatario es obligado a restituir los elementos prestados en el tiempo acordado, excepto los bienes fungibles. **PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo pactado, el comodatario devolverá al municipio los entregados en comodato, si no hay prórroga de este contrato. **PARÁGRAFO 3 - DAÑOS:** Si se presentan daños en los elementos entregados en comodato, siempre que estos tengan vida útil hasta el termino del contrato, de lo contrario serán entregados al Municipio anticipadamente para darles de baja a través del Almacén, serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al Municipio en una suma equivalente a los costos de reparación del bien y como sanción tendrá que devolver los elementos entregados en comodato al Municipio. **PARÁGRAFO 4:** El comodatario deberá constituir a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que proteja las motos entregadas en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR LOS INTERVENTORES DEL COMODATO. SEXTA - TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse por las siguientes causas: **A-** Por mutuo acuerdo entre las partes, **B-** Cuando las circunstancias de orden público así lo ameriten, **C-** Por causa de carácter legal. **D-** Por expiración del tiempo pactado en el contrato. **E-** Porque el Comodatario no destine los elementos para desarrollar las funciones claramente señaladas en este contrato. **SEPTIMA - CESIÓN:** Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión. **OCTAVA - MODIFICACION UNILATERAL:** El Municipio podrá si resultará necesario, introducir las modificaciones que

consideren convenientes a éste contrato. **NOVENA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva el derecho a suspender o dar por terminado este contrato cuando a su juicio se presenten hechos o circunstancias que así lo ameriten. **DECIMA - MARCO LEGAL:** Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes sobre la materia. **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DECIMA SEGUNDA - LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá legalizado una vez se firme el acta de iniciación por las partes. **EL MUNICIPIO**, enviará una copia del mismo a la Oficina de Prensa del Municipio de Dosquebradas para su respectiva publicación. **DECIMA TERCERA - INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** del Municipio de Dosquebradas, por su titular o a quien éste delegue, quien deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del presente contrato levantando un acta al inicio del presente contrato donde conste el estado actual de los muebles. Y deberá presentar por lo menos un informe completo de cumplimiento cada seis (6) meses sobre el estado de los muebles en comodato y su uso, y las demás que le sean otorgadas por la ley como interventor teniendo presente que responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** El interventor del presente contrato deberá velar que el comodatario constituya a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que proteja las motos entregadas en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR**

LOS INTERVENTORES DEL COMODATO. DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: documentos del Comodatario con sus anexos; y demás que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente contrato se entienden como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, y las mismas se podrán notificar en: **a- El Municipio:** es la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica, Edificio CAM Piso 2°, Tel. 3225054 Dosquebradas. **b- El Comodatario:** es el Tanque Las Margaritas Villa Santana – Pereira.

Se firma en Dosquebradas, al

OSCAR MARIN BETANCOURT
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

JUAN CARLOS OLARTE CORTES
Gerente Planta de Tratamiento
Villasantana S.A.

FRANCY HELENA SARAY RUBIO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

MARIELA MARIN HINCAPIE
Asesora Jurídica
Vo.Bo. Legalidad

Proyecto
MARIA JULIETA LOPEZ FLOREZ
Abogada - Contratista

Elaboro
SONIA TREJOS LÓPEZ
Auxiliar Administrativa